

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Sarmiento Lira contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado, en unión de otros Concejales, para seguir ejerciendo dichos cargos en el Ayuntamiento de Puentesáreas; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Sarmiento Lira, Alcalde que fué de Puentesáreas, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra, que confirmando el que tomaron el Ayuntamiento interino, y después de renovado por mitad en Julio de 1887, declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales al exponente y á otros nueve individuos:

Resulta que el Ayuntamiento que Sarmiento presidió fué suspenso en Marzo de 1886 por seguirse proceso á instancia de parte por supuesta falsedad electoral, del cual, según el reclamante han sido absueltos por la Audiencia y ha declarado el Tribunal Supremo no haber lugar al recurso de casación; que instruido expediente en 10 de Abril de dicho año, se apremió

al Recaudador de los recargos sobre el impuesto de consumos D. Manuel Untereño por aparecer contra él un alcance de 19.012 pesetas 76 céntimos; que en 14 del mismo, estimándole el Ayuntamiento interino insolvente, pues solo aparecía en el término con la riqueza imponible de 12 pesetas, dirigió el apremio contra los Concejales que le nombraron, los cuales recurrieron al Gobernador manifestando que el Depositario no adeudaba nada, que tiene bienes para responder y que además se le pidió fianza; que en 22 de Junio se declaró incapacitados á 15 Concejales, entre ellos á los 10 á que actualmente se refiere el expediente, por suponerlos deudores como segundos contribuyentes, y que ellos reclamaron para ante la Comisión provincial, sin que conste diera curso á la alzada.

Habendo acordado el Ayuntamiento en 26 de Abril de 1887 que se practicara liquidación de lo que adeudaba el Recaudador de consumos, apareció de ella que entonces su deuda por los ingresos que había realizado quedaba reducida á 8.336 pesetas 58 céntimos, y el Ayuntamiento en 31 de Mayo dispuso que las hicieran efectivas los Concejales suspensos en el término de seis días, y que de lo contrario se procediera al apremio.

Renovada la mitad del Ayuntamiento en 1.º de Julio de 1887, á instancia de un vecino, acordó en 4 de Septiembre la incapacidad de D. Joaquín Sarmiento y de otros nueve Concejales, como segundos contribuyentes apremiados sin que se les citara para que asistieran á la sesión ni se les oyera por tanto; pero al notificárseles el acuerdo, reclamaron ante la Comisión provincial, que suponiéndoles dentro del caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, lo confirmó en 28 de Agosto último.

El reclamante manifiesta que el Recaudador no adeuda nada como lo prueba con dos certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, testimoniadas en un acta notarial, de las que aparece que en 5 de Septiembre de 1887 había rendido las cuentas de Depositaria, y en 12 del mismo la de Recaudador de consumos, apareciendo en ambas igualado el cargo y la data, y que dicho Re-

caudador, según su cédula, es propietario, y además de poseer créditos á su favor, tiene bienes en Puentesáreas, Vigo y La Cañiza.

Añade que para la ligera *excursion* en los bienes del Recaudador que indica la Comisión provincial, hizo el Ayuntamiento, no se le cito á él y demás compañeros suspensos entonces, y que según la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 5 de Julio último debían volver á ocupar sus cargos, para evitar lo cual y previendo dicho resultado, ha dado curso el Ayuntamiento á sus alzadas, que no lo habían tenido en tres años. Termina manifestando que el acuerdo de la Comisión provincial no se le ha notificado más que á él.

La Sección de política de ese Ministerio, y conforme con ella la Subsecretaría, estiman que no se ha acreditado la insolvencia del Depositario de los recargos de consumos; que aunque lo fuera, no podría conceptuarse á los Concejales como segundos contribuyentes, y la única responsabilidad que les alcanzaría sería la civil que determina el art. 158 de la ley Municipal.

La Sección del Consejo está de completo acuerdo con la anterior apreciación, pues no cree que en los Concejales interesados concurren las condiciones de incapacidad que señala el artículo 43 en su núm. 5.º, puesto que ellos no adeudan nada á los fondos municipales, y no se ha tratado de justificar en debida forma que el verdadero segundo contribuyente, ó sea el Recaudador, está incapacitado de hacer efectiva su deuda, caso que la hubiera.

Aparte de esto, debe también llamar la atención de V. E. hacia la circunstancia de que contraviniendo á lo mandado por diferentes Reales órdenes, se atribuya un Ayuntamiento interino, en su totalidad ó en parte, la facultad de incapacitar á los Concejales suspensos, sin oírles siquiera, y dando lugar con la larga tramitación de este expediente a que al ser resuelto estén ya próximos á cumplir el cuatrienio legal.

Sobre este punto cree la Sección que debe prevenirse al Gobernador de Pontevedra que procure que se eviten casos análogos al presente, en que una

reposición justa viene á hacerse ilusoria por la circunstancia referida.

Por lo expuesto;

La Sección opina que procede:

1.º Que se revoque el acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra que declaró incapacitados á los Concejales del Ayuntamiento de Puentesáreas D. Joaquín Sarmiento, D. Diego Sánchez, D. Ramon Cabaleiro, D. Indalecio Queimadelos, D. José Vazquez Renialdo, D. José Boente, D. Ramon Souto, D. Manuel Porto, D. Juan Groba Carballido y D. Antonio Ucha, los cuales, por tanto, deberán volver al ejercicio de sus cargos.

Y 2.º Que debe hacerse al Gobernador de la provincia de Pontevedra la prevención indicada en el cuerpo de este informe.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta del 31 de Julio.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 19 de Junio de 1890.

Sres. Gomez Ceballos, Piñal (D. J. y D. P.), Diaz Pedraja, Fernandez Baldor y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar el presupuesto de gastos probables en el presente mes, del correccional de Torrelavega, importante 135'25 pesetas.

Reclamar del Alcalde de Arnuero certificación del acuerdo del Ayuntamiento por el que se acordó hacerlo

judicialmente, de intereses pertenecientes al mismo, con expresion de la sesion en que se adoptó y la consulta evacuada por los Letrados á quienes se hizo.

Pasar á informe del director correspondiente una instancia del contratista de acopios de la carretera de Renedo á Torrealegra, solicitando la devolucion de la fianza prestada.

Quedar enterada de las comunicaciones de la Depositaria participando haber elevado á definitivas las fianzas provisionales, D. Isidoro Mier, D. Manuel Bárcena, D. Venancio Arce Diaz, don Paulino Gomez, D. Cecilio Garcia, don Gregorio Gomez y D. Manuel Bravo para responder de los acopios de varias carreteras, y acceder á lo solicitado por D. Manuel Portilla contratista de las tapias del trozo 5.º de Argos al Puntal.

Conceder á D. Francisco Gomez Alonso, contratista de las cerraduras del trozo 6.º de la carretera de Argos al Puntal, dos meses de prórroga para terminarlas, y manifestar al Alcalde de Rivamontan al Mar haga saber á los ganaderos la obligacion que tienen de cuidar sus ganados para que no causen daños.

Reclamar del Alcalde de Rasines antecedentes respecto á las cuentas del mismo del ejercicio de 1887 á 88 y manifestar al Sr. Gobernador el estado de ellas.

Informar al Sr. Gobernador en las cuentas del Ayuntamiento de Selaya de los ejercicios de 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80, y en un expediente de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Lejana».

Cumplir y ejercitar la Real orden aprobatoria del presupuesto ordinario próximo y consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á la misma.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 21 de Junio de 1890.

Sres. Gomez Ceballos, Piñal (D. J. y D. P.), Diez de Uzurruñ, Diaz Pedraja y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir á D. Fructuoso Gonzalez el correspondiente resguardo por la muerte dada á una lobaza en el Ayuntamiento de Los Tojos.

Reclamar de los Alcaldes de Liérganes y Santiurde de Toranzo antecedentes para resolver en las instancias de José Fernandez Abellano y Frutos Martinez solicitando socorros para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Pasar á informe del Director correspondiente las instancias de los contratistas de las cerraduras de la carretera de San Miguel de Aras á Carasa, pidiendo el importe de las mismas y á la Contaduría con el testimonio oportuno otra instancia tambien de otros contratistas de expresada carretera.

Acceder, previa declaracion de urgencia, á la agregacion del pueblo de Valmaseda al de Oruña, ambos del Ayuntamiento de Piélagos.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Valdeprado del ejercicio de 1886 á 87.

Informar al Sr. Gobernador civil en las del Ayuntamiento de Selaya de 1880 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, y en un recurso de alzada interpuesto por D. Angel Llata contra un acuerdo del Ayuntamiento

de Camargo que desestimó una instancia suplicando se repusiera á su antiguo estado la carretera vecinal del sitio de Las Rozas.

Recurrir en suplica al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, exponiéndole sobre cada uno de los seis reparos puestos al presupuesto ordinario próximo las consideraciones especiales que concurren en esta provincia y que abonan la conveniencia de que mejore su superior resolucion en beneficio de los intereses de la misma.

El Vicepresidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valderredible.

Del pueblo de Susilla, de este distrito, han desaparecido en la noche del 26 al 27 del actual las reses vacunas siguientes, de la propiedad del vecino Lorenzo Ruiz Cabría.

Un novillo de cuatro años, herrado de las cuatro uñas de afuera, pelo rojo, un poco negro por el pescuezo, un poco corvo de encornadura, repicadas las puntas de las astas y delgadas.

Otro novillo de tres años, pelo negro, mal castrado y de encornadura corta y roma.

Una vaca de siete años, pelo pardo anegado, escudillada del lado derecho, con una contrarrotura en el mismo lado.

Segun informes, dichas reses han tomado la direccion del pueblo de Portuera de Santullán.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia por si alguno las haya recogido ó sepa su paradero, den aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, que pasará á recogerlas.

Valderredible, 31 de Junio de 1890.—El Alcalde, Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Anuncio.

El dia quince del corriente mes desde las once á las doce de la mañana, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento tendrá efecto la subasta del arbitrio sobre puestos que ocupen terreno público en las ferias de San Agustín y de San Marcos y sobre los ganados que se vendan en las mismas ferias correspondientes al actual año económico de 1890 á 1891.

El expediente con las condiciones se encuentra en la Secretaria municipal á disposicion del que quiera examinarle.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales y para la mayor concurrencia de licitadores.

Santiurde de Toranzo y Agosto 1.º de 1890.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo del mismo nombre se hallan prendadas y en custodia desde el 15 del actual las reses siguientes:

Dos yeguas negras, con cria una y estrella en la frente con las iniciales J. C. en el cuarto izquierdo.

Otra del mismo color con cria, calzada de la mano izquierda y de los pies, con los marcos al parecer en el dere-

cho K, al izquierdo C A incomprensibles.

Otra roja con cria, sin marco ni señal.

Otra torda con cria de pocos dias, con el marco incomprensible que figura S.

Dos potrancas quincenas negras, sin marco, la una con estrella en la frente y calzada del pié izquierdo; todas de regular alzada.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de costas y daños, en el término de veinte dias; de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Alcaldía de Tudanca 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Lino García Cuesta.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE LAREDO

Anuncio.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico de 1890 á 91 se encuentra expuesto al público por término de ocho dias en las oficinas de esta Administracion subalterna para que los interesados puedan hacer dentro del tiempo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Laredo 4.º de Agosto de 1890.—El Administrador interino, Julio Vicente Fuentesilla.

Providencias judiciales.

DON RAMON IRUROZQUI, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Isidoro Pedro y don Felipe Madrazo Gutierrez, naturales del pueblo de Udalla de este partido y ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia se personen, como herederos, en el juicio necesario de testamentaria de sus finados padres don Felipe Madrazo Sainz y doña Josefa Gutierrez Solana, que pendie en este Juzgado, bajo apercibimiento de que no verificándolo se dará á los autos el curso que corresponde y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa.—Ramon Irurozqui.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de este dia dictada en sumario criminal contra Vicente Ramon San Andrés, tiene acordado se cite por la presente, como se verifica, á un caballero alto, grueso, de cincuenta y tantos años de edad, barba recortada y entrecana, que vestía traje claro todo igual, sombrero ancho color ceniza, el que se encontraba en la estacion del ferrocarril del Norte de esta capital la tarde del veinte y cuatro del pasado Julio á la llegada del tren correo en que se supone acababa de llegar, para que dentro del término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1

3.º derecha, á prestar declaracion en aludido sumario, apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su citacion se libra la presente en Santander á primero de Agosto de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAIZ REDONDO AMARILLO.

Llegó el vapor «Mercedio» con cargamento de maiz redondo, igual al del país, que se cede á precios muy arreglados.

Dirijanse los pedidos á su receptor D. Leandro Hermosilla, del comercio de Santander.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

LEY

SUFRAGIO UNIVERSAL

COMENTADA Y ANOTADA POR LA REDACCION DE

«EL NOTARIADO»,

haciendo así fácil su interpretacion.

Se halla de venta al precio de 1,50 pesetas en esta imprenta.

El contratista del Boletín oficial ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se servian darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguiente de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

GRAN BAZAR ARAGONES

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14.—TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

Se arriendan dos pisos amueblados ó sin amueblar.

SANTANDER

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

CUARTO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1889-90 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1.253	02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	37.688	30
Cargo	38.941	32
Data por pagos verificados en igual trimestre.	30.084	45
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	8	856 87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	647	70	123	40	771	10
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	2.839	55	3.353	62	6.193	17
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública.	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	1.803	62	»	»	1.803	62
10 Recursos á cubrir el déficit.	39	392 32	34	211 28	73	603 60
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	44.683	19	37.688	30	82.371	49
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento.	7.323	29	4	021 23	11.344	52
2 Policia de seguridad.	4.602	62	2	576 63	7.179	25
3 Policia urbana y rural	8.589	36	3	548 62	12.137	98
4 Instruccion pública.	6.849	54	6	712 68	13	562 22
5 Beneficencia.	2	756 90	1	484 75	4.241	65
6 Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	2.573	59	498	91	3.072	50
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	10	389 08	11	146 13	21	535 21
10 Obras de nueva construccion.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	345	79	20	»	365	79
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas.	»	»	75	50	75	50
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Data.	43.430	17	30.084	45	73.514	62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Castro-Urdiales 30 de Junio de 1890.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
Castro-Urdiales 30 de Junio de 1890.—El Secretario, José M. Gutierrez.—V.º B.º—El Alcalde, A. Villota.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander

Certifico: que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que componen este Distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de San Villacarriedo en la forma siguiente:

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Santiago Cobo Sañudo	Santibañez
2	Joaquín Diego Abascal	Villacarriedo
3	Agapito Gutierrez Gutierrez	Llerana
4	Felipe Abascal Maza	Selaya
5	Pedro Abascal Gonzalez	Idem
6	Santiago Carral Fernandez	San Roque
7	Antolin Moral Gonzalez	Vargas
8	Domingo Quijano Gomez	Ars
9	Manuel Concha Cobo	Selaya
10	Narciso Diego Sañudo	Idem
11	Joaquín Diaz Gonzalez	San Andrés
12	Higinio Arce Riv.	San Miguel
13	Cipriano Perez Martinez	Villacarriedo
14	Gerardo Quintana Gutierrez	Idem
15	Donato Pachecho Arce	Aloños
16	Gil Fernandez Muela	Pomalungo
17	Abraham Pardo Ruiz	Saro
18	Nicasio Arce Samperio	Abionzo
19	Juan Abascal Manteca	Selaya
20	Manuel Carral Gutierrez	Idem
21	Manuel Sainz Trueba	Idem
22	Daniel Ruiz Quintana	Bárcena
23	Félix Antonio Rueda Villegas	Villasevil
24	Marcelino Fernandez Diego	Selaya
25	Francisco Pozas Calderon	Alceda
26	Francisco Gutierrez Pando	Corvera
27	Justo Ortiz Ceballos	Ontaneda
28	Victoriano Portillo Ibañez	Alceda
29	Joaquín Ortiz Ruiz	San Martín
30	Serapio Diaz Ruiz	San Andrés
31	José Gutierrez Ceballos	Las Presillas
32	Frutos Alonso Rodriguez	Hijas
33	Manuel Fernandez Sámano	Tezanos
34	Faustino España Gonzalez	Pedroso
35	Aurelio Abascal Abascal	Selaya
36	Julian Cobo Obregon	Abadilla
37	Juan Alonso Ruiz	Escobedo
38	Santiago Pelayo Oria	Vega de Pas
39	Manuel Gomez Hervás	Rasillo
40	Emilio Autran Ruiz	Vargas
41	Francisco Solares Ruiz	Vega de Pas
42	Eladio Gomez Gutierrez	Borleña
43	Antonio Venero Cobo	Saro
44	Pantaleon Güemes Perez	Villacarriedo
45	José Pando Quintana	Santibañez
46	Casimiro Ordoñez Villegas	Borleña
47	Ignacio Mallabia Campo	Ontaneda
48	Braulio Matinez Conde	San Vicente
49	Cayetano Pando Mazorra	Santibañez
50	José Cobo Abascal	Villacarriedo
51	Luis Varona Martinez	Idem
52	Joaquín Manteca Rueda	Corvera
53	Joaquín Abascal de Manuel	Vega de Pas
54	Julian Colsa Sainz	Santa María
55	Domingo Gutierrez Cobo	Abadilla
56	Victoriano Gutierrez Rodriguez	Alceda
57	Cayetano Arce y Ortiz	Corvera
58	Cesáreo Gutierrez Martinez	Penilla
59	Jorge Campo Fernandez	Escobedo
60	Justo Gutierrez Ruiz	Lloreda
61	Antonio Garcia Escalante	Penilla
62	Benito Basualdo Gomez	Argomilla
63	Francisco Haedo Manso	Escobedo
64	Joaquín Quintana Mazorra	Tezanos
65	José Fernandez Pardo	Soto
66	Ricardo San Roman Mirones	Pomalungo
67	Dionisio Teja Cavia	Llerana
68	Vidal Muñoz Gutierrez	Aloños
69	Francisco Mora Saro	Santa María
70	Luis Pando Mozorra	Santibañez
71	Alejandro Abascal Perez	San Roque

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD
72	D Simon Perez Acebo	Llerana
73	Pedro Pando Sainz	Santibañez
74	Indalecio Sañudo Gutierrez	Tezanos
75	Angel Pardo Muela	Pomalengu
76	Alejo San Roman Obregon	Socobio
77	Aniceto Fernandez Sainz	Abionzo
78	José Abascal Ortiz	Vega de Pas
79	Amado Herrero Diaz	Ontaneda
80	José Roldan Crespo	Tezanos
81	Anselmo Alonso Gonzalez	Vega de Pas
82	Bonifacio Martinez Rueda	Alceda
83	Pedro Garcia Conde	Tezanos
84	Manuel Cobo Ortiz	Vega de Pas
85	Eusebio Bustillo Pedrosa	Penilla
86	José Anseorbe Saro	Abadilla
87	Galo Bustillo Pedrosa	Totero
88	Federico Solares Ruiz	Vega de Pas
89	Joaquin Arce Samperio	Escobedo
90	Basilio Gutierrez Gutierrez	Lloreda
91	Ildefonso Diaz Corvera	San Andrés
92	Juan Gonzalez Portilla	Entrambasmestas
93	Antonio Lopez Martinez	Bárcena
94	Antonio Uñas Ortiz	Bejoris
95	Antonio Castañeda Calderon	Santiurde
96	Benigno Cobo Sainz Trueba	Selaya
97	Simeon Alonso Crespo	Idem
98	Fernando Lopez Revuelta	San Pedro
99	Bernardino Varillas Diez	Vargas
100	Manuel Gonzalez Gutierrez	Idem
101	Ildefonso Escudero Ruiz	San Pedro
102	Manuel Cayon Acebo	Villacarriedo
103	Laureano Fernandez Mantecon	Tezanos
104	Ramon Bustillo Busto	Villabañez
105	Bernardino Sierra Gomez	Las Presillas
106	Felipe Crespo Abascal	Selaya
107	José Arce Sainz	Idem
108	Francisco Fernandez Castillo	Villasevil
109	Juan Riancho Mora	Bárcena
110	Ramon Diaz Gonzalez	San Andrés
111	Modesto Gutierrez Ibañez	Entrambasmestas
112	Francisco Perez Camino	Bárcena
113	Angel Lloreda Pacheco	Socobio
114	Filomeno Calderon Rasines	Iruiz
115	Benito Suarez Garcia	Bejoris
116	Juan José Abascal Diego	San Miguel
117	Saturnino Gonzalez Ontaneda	Idem
118	José Abascal Diego	Bárcena
119	Fernita Cuesta Gomez	Bejoris
120	José Diaz Revuelta	San Miguel
121	segundo Mazorra Carral	Selaya
122	Juan Fernandez Sainz	Idem
123	Olegario Quintana Velez	Vargas
124	Domingo Cobo Ruiz	San Roque
125	José Cobo Cano	Idem
126	Manuel Cobo Saro	Saro
127	Enrique Gonzalez Toranzo	Santiurde
128	Manuel Diego Diego	Alceda
129	Domingo Gomez Rueda	Praves
130	José Meudía Horna	Ontaneda
131	José Mantecon Portilla	Villegar
132	Joaquin Miera Sainz	Vega
133	José Garcia Carral	Idem
134	Francisco Alonso Ocejó	Encina
135	Antonio Aunarbe y Aunarbe	Abadilla
136	Francisco Colsa Barrieta	Santamaría
137	Pedro Revuelta de Manuel	Vega de Pas
138	Pedro Gonzalez Diaz	Corvera
139	Dionisio Cruz Rodriguez	Idem
140	José Arce Muñoz	Idem
141	Feliciano Villegas Martinez	Pando
142	Francisco Martinez Revuelta	Bárcena
143	Bernardo Muñoz Sainz	Villasevil
144	Ambrosio Mantecon Portilla	Bejoris
145	Antonio Gutierrez Martinez	Resconorio
146	Tomás Pelayo Diego	Vega de Pas
147	Santiago Oria Ruiz	Idem
148	Mateo Fernandez Sainz	Selaya
149	Ildefonso Lopez Conde	San Pedro
150	Ramon Mantecon Oria	Idem

CAPACIDADES.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Conceptos.	VECINDAD.
1	D. Laureano Perez Ortiz	ex Concejal	Saro
2	Eusebio Ruiz Perez	Abogado	Villacarriedo
3	José de la Cocha Perez	ex Concejal	Llerana
4	José Ruiz Zorrilla	Médico	San Pedro
5	J. Bautista Crespo Crespo	Concejal	Selaya
6	Bernardo Gomez Gomez	Idem	Idem
7	Manuel Gonzalez Herrero	Médico	Idem
8	Felipe Gonzalez Abascal	Concejal	Entrambasmest.
9	Joaquin Muñoz Goicochea	Abogado	Iruiz
10	José Corvera Cavada	Idem	Ontaneda
11	Santiago Rodriguez Garcia	Alcalde	Penilla
12	Nicanor Diego Madrazo	Farmacéut.º	Ontaneda
13	Mariano Ruiz Gonzalez	Alcalde	Vega de Pas
14	José Diego Madrazo	Médico	Idem
15	Manuel Gutierrez Muñoz	ex Concejal	Villafufre
16	Gerardo Gutierrez Martinez	Médico	Alceda
17	Emilio Rodriguez Sierra	Idem	Abadilla
18	Pedro Obregon Vega	ex Concejal	Argomilla
19	Manuel Lastra Garcia	Alcalde	Abadilla
20	Claudio Cabello Saro	Abogado	Argomilla
21	Cándido Garcia Gutierrez	Farmacéut.º	Corvera
22	José Calderon Mirones	Concejal	Penilla
23	Benito Prieto Andry	Médico	Selaya
24	Calixto Ruiz Fernandez	ex Concejal	Idem
25	Fidel San Roman Obregon	Concejal	Villabañez
26	Esteban Ruiz Gomez	Idem	Llerana
27	Felipe Abascal Manteca	Idem	Villacarriedo
28	Retigio Mazorra Velez	Idem	Idem
29	Fidel Gomez Barrada Castillo	ex Concejal	Saro
30	José Sainz Fernandez	Concejal	Selaya
31	Gumersindo Riancho Gonzalez	Médico	Alceda
32	José Pacheco Ruiz	Concejal	Villafufre
33	Antonio Ortiz Villegas	Idem	Castillo-Pedroso
34	Pobearpo Ruiz Martinez	Idem	Vega de Pas
35	Mariano Gomez Garcia	Idem	Lloreda
36	Ramon Lopez Gomez	ex Concejal	Vega
37	Andrés Ruiz Hidalgo	Idem	Villafufre
38	José Gutierrez Ruiz	Concejal	Santa María
39	Miguel Trueba Aja	Idem	Saro
40	Valentin Laso Cano	ex Concejal	Pomalengu
41	Domingo Alonso Fernandez	Concejal	San Roque
42	Pancracio Mirones Bustillo	Idem	Vargas
43	Rafael Gonzalez Quijano	Idem	Hijas
44	Luis Cobo Crespo	ex Concejal	Selaya
45	Francisco Diaz Corbera	Idem	San Miguel
46	Bernardo Fernandez Martinez	Idem	San Andrés
47	Antonio Gutierrez Mantecon	Idem	San Martin
48	Alejo Gomez Porras	Concejal	Bejoris
49	Nicolás Sanchez Manteca	Médico	Iruiz
50	Valentin Bustamante Mac Gregor	Concejal	San Vicente
51	José Hervás Fernandez	Idem	Escobedo
52	Diego Revuelta Gomez	Farmacéut.º	Vega de Pas
53	Antonio Collantes Rubin	Concejal	Castillo-Pedroso
54	Isidoro Ibañez Fernandez	ex Concejal	Resconorio
55	Bernardo Mirones Lopez	Idem	Villabañez
56	Miguel Revuelta Ortiz	Concejal	San Pedro
57	Tomás Ruiz Cobo	ex Concejal	Llerana
58	Manuel Alonso Fernandez	Concejal	Santa María
59	José Martinez Gutierrez	ex Concejal	Resconorio
60	Joaquin Ruiz Gonzalez	Concejal	San Andrés
61	Alejo Mora Gomez	ex Concejal	Entrambasmest.
62	Antonio Cuesta Gomez	Idem	Bárcena
63	Ventura Gutierrez Gutierrez	Concejal	Resconorio
64	Juan Cobo Güemes	ex Concejal	Saro
65	Francisco Palazuelos Muela	Idem	Pomalengu
66	Alfredo Alonso de la Torre	Idem	Soto
67	Manuel Perez Camino	Concejal	Villacarriedo
68	Miguel Hervás y Hervás	ex Concejal	Santibañez
69	Celedonio Ruiz Gutierrez	Médico	San Pedro
70	Fernando Gutierrez Ruiz	ex Concejal	Idem
71	Francisco España Velez	Idem	Selaya
72	Anastasio Trueba Bustamante	Idem	Imz
73	Antonio Diaz Serna	Idem	Villasevil
74	Venancio Diaz Corvera	Idem	San Miguel
75	Bartolomé Ruiz Samperio	Concejal	San Roque

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa.

—Fulgencio Marin Perez —V.º B.º—Pelegriú G. Alvarez.